

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gelves, por una finca rústica propiedad de la Empresa Doinfa, S.L.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Gelves.

Sevilla, 12 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante concurso de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; arts. 280.1 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Mairena del Aljarafe en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre, por el que se aprueba la enajenación mediante concurso de una parcela integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela urbana núm. 10, denominada II-C.1 del Plan Parcial Cavaleri, circuitos núms. 1 y 2, propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que cuenta con una superficie de 6.091 m² y linda: Al Norte, con vial que la separa de la parcela núm. 14, denominada II-R-tres; al Sur, con vial que la separa de la parcela núm. 1, denominada I-C-uno; al Este, con vial que la separa de la parcela núm. 11, denominada II-C-dos.

La valoración económica de la parcela es de 79.236.000 pesetas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Núm.

Siete de Sevilla, al tomo 448, Libro 213 de Mairena del Aljarafe, folios 166 y 167, finca núm. 12.560.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante concurso de la parcela urbana núm. 10 del Plan Parcial Cavaleri.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayuda económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 11-1/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichas Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad de 5.925.000 ptas., en concepto de subvención o préstamos, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrán interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento	Denominación Obra	Subvención	Préstamo	Total
Bénalup	Captación agua «Las Lagunetas»	1.125.000	1.375.000	2.500.000
Grazalema	Adquisición Mobiliario Of. Munic. Benamahoma	750.000	1.000.000	1.750.000
Prado Rey	Adquisición Triciclo recogida de basura	225.000	200.000	425.000
Torre-Alháquime	Restauración Murallas y Entrada Parque	450.000	800.000	1.250.000
TOTALES:		2.550.000	3.375.000	5.925.000

RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de veinticuatro mil setecientos setenta y seis metros cuadrados de propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Herrera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera, en sesión celebrada el pasado día 4 de julio, en la que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de 24.776 metros cuadrados de propiedad municipal, siendo la descripción física del bien la siguiente:

24.776 metros cuadrados de terrenos de propiedad municipal comprendidos en las parcelas numeradas del 1 al 37 y del 41 al 52, a segregar de un total de 46.915 metros cuadrados situados en el paraje conocido como «Las Catorce», incluidos en la Unidad de Actuación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales.

La valoración económica del bien es de cuarenta y dos millones ciento sesenta y una mil seiscientos pesetas (42.161.600 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, libro 211 de Herrera, folio 39, finca núm. 12.953, inscripción 2.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública del bien antes descrito.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Herrera.

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Tejero Planelles. Expediente sancionador núm. J-428/93-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María del Carmen Tejero Planelles contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento denominado bar «La Bröcha», sito en la calle Jesús María, núm. 36, de Andújar (Jaén), por encontrarse a las 3,00 horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres abierto al público y con seis personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas.

Segundo. Que tramitado el expediente sancionador en todas sus fases, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó resolución por la que se acordaba imponer al expedientado sanción consistente en multa de veinticinco mil pesetas por infracción del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, en relación con el art. 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y art. 70 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como falta leve en el art. 26-e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada a tenor de lo dispuesto en su art. 28.1.a).

Tercero. Que notificada la anterior Resolución, la interesada formuló, en tiempo y forma, recurso Ordinario contra la misma basado en que el local no estaba abierto al público y que el motivo de que algún familiar se encontrara en su interior era el desconocimiento por su parte de la normativa sobre la hora de cierre.

FUNDAMENTACION JURIDICA

La alegación de que el local se encontraba cerrado permaneciendo en su interior únicamente algún familiar